

HRL/XGF/ENO/mbh

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 28.10.2011 02190

VISTO: estos antecedentes: lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos; Decreto Supremo 239 de 2002, respecto a la incorporación de productos de bajo riesgo de producción al artículo 5º letra b) del citado reglamento, el Memorando A1/Nº 352 de Jefe de Asesoría Jurídica de este Instituto, el Informe Técnico respectivo que permite su clasificación; y

CONSIDERANDO: *la necesidad de clasificar el producto cosmético sales de baño, de acuerdo a su composición química, a su producción, a la finalidad cosmética y a modo de uso del producto; y*

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el Código Sanitario, artículos Nº 94 y 102; el Reglamento de Sistema Nacional de Control de Cosméticos D. S. 239/02 del Ministerio de Salud y los artículos 5º letra b) y artículo 20º letra i) y los artículos 59º letra b) y 61 letra b) del DFL1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Nº 334, de 25 de febrero de 2011, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. ESTABLÉCESE,** que las Sales de baño se incorporan a la letra b) del artículo 5º del D. S. 239/02 como productos de bajo riesgo de producción.
- 2.** Para los efectos de la aplicación de la presente resolución se entenderá por sales de baño a los preparados cosméticos con sustancias inorgánicas solubles en agua con diversas sustancias aromáticas y colorantes, con la exclusiva finalidad cosmética de aromatizar, en la forma cosmética sólida conforme a sus especificaciones (se excluyen perlas y cápsulas de baño de espuma).
- 3. APLÍCASE,** la presente resolución a los titulares de los registros de productos simplificados o Declaraciones de Productos de Higiene, Bajo Riesgo y Odorizantes, los que tendrán un plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución, para efectuar las modificaciones que le corresponda.

4. **APLÍCASE**, la presente resolución a todos los establecimientos elaboradores de productos de bajo riesgo que se conceda con posterioridad a su publicación en el Diario Oficial.

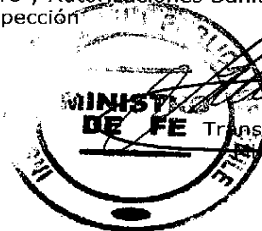
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



DRA. MARÍA TERESA VALENZUELA
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución:

- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría Regional Ministeriales de Salud
- Dirección de Central de Abastecimiento
- Cámara de la Industria Cosmética
- Gerentes de Empresas Cosméticas
- Directores Técnicos Empresas Cosméticas
- Asesores de Establecimientos de Higiene, Bajo Riesgo y OPdorzantes
- Colegio de Químicos Farmacéuticos
- Dirección Instituto de Salud Pública
- Asesoría Jurídica
- Departamento ANAMED
- Subdepartamento Registro y Autorizaciones Sanitarias
- Subdepartamento de Inspección
- Sección Cosméticos
- Gestión de Clientes



Transcrito Fielmente
Ministro de fe.